



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**

Página 1 de 7

Ciudad de México a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco; Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "ZORRO", CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES Y DE CONVENIENCIA, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "ZORRO", CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES Y DE CONVENIENCIA, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros a la **C. Xóchitl Berenice Maldonado Cedillo**, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0155, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RECORRIDO REALIZADO POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, EN EL CUAL SE OBSERVO UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES Y DE CONVENIENCIA SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "ZORRO", UBICADO EN AV. DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."**(SIC)

2.- Siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se practicó la orden de visita de verificación, ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "ZORRO", CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES Y DE CONVENIENCIA, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la **C. [REDACTED]**, quien dijo tener el carácter de encargada y tener capacidad jurídica para atenderla, sin identificarse, asentando su media filiación en el acta. acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, designando únicamente a la **C. [REDACTED]** quien se identificó a satisfacción de la Servidora Pública Responsable.

3.- Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha dos de abril del dos mil veinticinco, forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

4.- Con fecha **once de abril de dos mil veinticinco**, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio 1117, signado por Lic. **[REDACTED]** en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada **[REDACTED]** titular del establecimiento mercantil de mérito, al cual le recayó el Acuerdo Admisorio de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

12-11-25.  
Recibi. Resolución Original  
Maricela Ingrid Helber Meyer O



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**

Página 2 de 7

5. Siendo las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia del C [REDACTED] en su carácter de Apoderado legal de la persona moral denominada [REDACTED], quien es titular del establecimiento mercantil "Zorro", con giro de tienda de abarrotes y de conveniencia, ubicado en Avenida del Rosal, número 264, Colonia Olivar del Conde Primera Sección, Código Postal 01400, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada,



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**

Página 3 de 7

emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM** para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "ZORRO", CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES Y DE CONVENIENCIA, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó a la C. [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

**"1) EXHIBE COPIA DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL FOLIO 36336-151TOJE20D, PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON ZONIFICACIÓN H/4/40/A**

**2) EXHIBE IMPRESIÓN DE AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO DE FECHA MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON DENOMINACIÓN ZORRO ABARROTERO CON SUPERFICIE DE 2,846.90M2 CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES CON VIGENCIA PERMANENTE.**

**6) EXHIBE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON FOLIO REGISTRADO SGIRPC-PIPC-48397-2024 CON FECHA DE VENCIMIENTO 20-08-2029 CON CÓDIGO QR.**

**3) EXHIBE PÓLIZA DE SEGUROS DE COMPAÑÍA BANORTE SEGUROS NO [REDACTED] PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MÉRITO; CON VIGENCIA HASTA LAS 12 HRS DEL 05-10-24." (SIC)**

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública Responsable asentó lo siguiente:

**"CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO DE MÉRITO CERCIORADA QUE SE TRATA DEL CORRECTO DE ACUERDO A LA NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTOS OFICIALES ASÍ COMO COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN ASÍ COMO POR AFIRMACIÓN DEL VISITADO ANTE QUIEN ME IDENTIFICO LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y ES QUIEN ME PERMITE EL ACCESO A LA TOTALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL HACIENDO CONSTAR: SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL UBICADO DENTRO DE UNA NAVE INDUSTRIAL DENOMINADO ZORRO DE FACHADA ROJA AL INTERIOR SE ADVIERTE PISO DE VETA DE ARTÍCULOS VARIOS DE ABARROTES. CUENTA CON ÁREA DE PAQUETERÍA, CAJAS, BODEGAS, CÁMARA FRÍA, ÁREA PARA EMPLEADOS AL MOMENTO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO. DE ACUERDO AL ALCANCE DE**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**

Página 4 de 7

**LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN 1, 2,3, 6, DESCRITOS EN APARTADO CORRESPONDIENTE 4) LA SUPERFICIE ES DE 2, 758 M2 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)5) CUENTA CON SEÑALAMIENTO DE SALIDA DE EMERGENCIA LIBRES 6) DESCRITO EN APARTADO CORRESPONDIENTE 7) AL MOMENTO NO OBSTRUYE VÍA PÚBLICA O PASO PEATONAL, 8) CUENTA CON 12 EXTINTORES TIPO PQS DE 6 KG ULTIMA RECARGA JUNIO 2024 Y UN BOTE ARENERO EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 9) AL MOMENTO SE CONSERVA LA SEGURIDAD Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO 10) NO SE GENERA RUIDO AL MOMENTO DE LA PRESENTE, 11) SE NOS PERMITE EL ACCESO, 12) CUENTA CON LETREROS DE LOS INCISOS A, B, C; NO SE OBSERVA LETRERO DEL INCISO D), 13) CUENTA CON LETRERO DE 9811 Y QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS.” (SIC)**

c) En el apartado donde la visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**“ME RESERVO EL DERECHO.” (SIC)**

d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**“SOLO DESIGNA A UNA PERSONA COMO TESTIGO EL VISITADO Y SE PREGUNTA A EMPLEADOS SIN QUE PERSONA ALGUNA DESEE FUNGIR COMO TAL. POSTERIOR AL LLENADO DE APARTADO DE DOCUMENTOS SE EXHIBE PÓLIZA DE SEGUROS NO. [REDACTED] EL ESTABLECIMIENTO DE MÉRITO CON VIGENCIA AL 05 DE OCTUBRE DE 2025.” (SIC)**

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “ZORRO”, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES Y DE CONVENIENCIA, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**

Página 5 de 7

MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- *Certificado Único de Zonificación del Uso del Suelo digital, folio 36336-151TOJE20D, cuenta catastral 376\_289\_14\_0000, con fecha de expedición veinte de agosto de dos mil veinte, respecto del inmueble ubicado en Avenida Rosal, número 264, Colonia Olivar del Conde Primera Sección, Código Postal 01400, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, folio AOAVAP2021-01-2000315657, clave de establecimiento AO2021-01-20AVBA00315657, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, para la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "Zorro Abarrotero", ubicado en Avenida Rosal, número 264, Colonia Olivar del Conde Primera Sección, Código Postal 01400, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "ZORRO", CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES Y DE CONVENIENCIA, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.** Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**TERCERO.** Fundado y motivado en presente determinación, **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, por lo que resulta procedente ordenar el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**

Página 6 de 7

las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad, concerniente al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "ZORRO", CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS Y DE CONVENIENCIA, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**CUARTO** Hágase del conocimiento a la persona moral [REDACTED] titular del establecimiento mercantil de mérito, a través de su apoderado legal el C [REDACTED]

[REDACTED] contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de quien emite, a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Túrnese el presente a la **Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de la Alcaldía**, para que realice las acciones tendientes a que se gire designe y comisione al Personal asignado a esta Alcaldía para que realice la notificación del presente acuerdo, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**SEXTO. NOTIFÍQUESE personalmente** a la persona moral [REDACTED] titular del establecimiento mercantil de mérito, a través de su apoderado legal el C [REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir notificaciones ubicado en **AVENIDA DEL ROSAL, NÚMERO 264, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6° apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/100/2025-EM**

Página 7 de 7

públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano...”(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: “...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección.” (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: “...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. ....” (sic)

*Luis Miguel Ramos Figueroa*  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**



Elaboró: Ytzury Hernández Hernández

Revisó: Lic. Fabiola Pérez Torres

